

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 433 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

23 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 060-2012/GRP-100020 de fecha 18 de Junio de 2012, Convenio Marco de Cooperación suscrito por el Gobierno Regional Piura y la empresa Microsoft Perú S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, ha prescrito en su artículo 191° que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejecutar funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con fecha 15 de junio de 2012, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la empresa Microsoft Perú S.R.L., con el objetivo principal de concertar acciones que permitan en la medida de lo posible unir esfuerzos para contribuir al desarrollo tecnológico de la región en los ámbitos inclusión social, salud y educación, delimitando las áreas y proyectos a través de los cuales se llevará a cabo dicha cooperación; siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del citado Convenio Marco de Cooperación;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

433

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

23 JUL 2012

la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la empresa Microsoft Perú S.R.L., con fecha 15 de junio de 2012, el mismo que consta de Dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y la empresa Microsoft Perú S.R.L., en la forma y modo de Ley, y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional Piura

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Piura**, con domicilio en Avenida San Ramón Sin Numero Urbanización San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por su Presidente Regional Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**; y de la otra parte **Microsoft Perú S.R.L.**, con RUC 20254138577, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 123, Torre Real 1, Piso 3, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General el señor Guillermo Guzmán-Barrón Escobedo, identificado con DNI N° 08271759, según poder inscrito en la Partida N° 11090247 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **MICROSOFT**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

MICROSOFT es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República del Perú, según consta inscrito en la Partida N° 11090247 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, en calidad de filial de Microsoft Corporation, perteneciendo a un grupo empresarial dedicado a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información y que tiene dentro de sus estrategias, apoyar iniciativas gubernamentales que conduzcan al fortalecimiento de la tecnología y al acceso a la información en los países.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y **MICROSOFT**, dentro del ámbito de sus competencias, y de conformidad con los acuerdos futuros que al respecto las partes adopten, concertarán acciones que permitan en la medida de lo posible unir esfuerzos para contribuir al desarrollo tecnológico de la región en los ámbitos inclusión social, salud y educación, delimitando las áreas y proyectos a través de los cuales se llevará a cabo dicha cooperación.

CLÁUSULA TERCERA.- PROYECTOS Y ACTUACIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **MICROSOFT** se compromete, en la medida de lo posible, a considerar el aporte de diversos tipos de recursos para apoyar los proyectos que se enuncian a continuación, los

que deberán necesariamente ser ejecutados previa suscripción de Convenios Específicos y que son los que a continuación se detallan:

3.1. Uso de la tecnología por parte de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA como herramienta para la inclusión social

MICROSOFT cree firmemente en el potencial de todos los peruanos y renueva su compromiso de ayudar a los gobiernos a brindar a los ciudadanos iguales oportunidades sin distinción alguna, ayudándolos a ser más productivos y exitosos en la economía local, nacional y en el mercado mundial.

MICROSOFT colaboraría con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** en el desarrollo de iniciativas conjuntas en las cuales la tecnología pueda aportar un valor fundamental en sus objetivos a corto y mediano plazo. Las iniciativas a trabajar buscarían impactar en las áreas de Educación, Salud e Inclusión Social.

3.2. Iniciativas tecnológicas basadas en soluciones en la nube

La “nube”, entendida como el conjunto de servicios informáticos que no se encuentran alojados en una computadora, supone una nueva gama de oportunidades para la computación y tiene el potencial de lograr que la tecnología sea más accesible. A través de tecnologías en la nube, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** podría beneficiar a los ciudadanos piuranos, disminuyendo la brecha digital y democratizando el acceso tecnológico para beneficio de los ciudadanos y organizaciones con reducido presupuesto o sin infraestructura TIC.

MICROSOFT colaboraría con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** poniendo a su disposición el desarrollo de proyectos piloto basados en sus soluciones en la nube como Office 365, Live@EDU y Windows Azure.

3.3. Iniciativas para promover el acceso tecnológico

Reducir la brecha digital, apoyando la descentralización y el desarrollo regional es uno de los retos de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. A nivel mundial Microsoft trabaja para que personas con escasos recursos tengan acceso a las tecnologías de la información y así logren desarrollar su máximo potencial.

MICROSOFT colaboraría con **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** poniendo a su disposición sus programas de acceso tecnológico para poblaciones de bajos recursos:

- Alianza para el Acceso Tecnológico (Partnership for Technology Access)
- Alianza por la Educación (PIL – Partners in Learning)
- Tecnología para Jóvenes Emprendedores (DreamSpark, BizSpark)



- Capacitación y Certificación Internacional para estudiantes (IT Academy).
- Tecnologías avanzadas de la nube para la inclusión social en la Salud Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las partes deberán suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios. Los Convenios Específicos deberán contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Descripción del objeto que se persigue;
- Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases y cronología de desarrollo;
- Medios materiales y humanos que requiera el programa, especificando las aportaciones de las partes; y,
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Por su parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, dentro del ámbito de su competencia, se compromete a brindar a **MICROSOFT** las facilidades necesarias para el desarrollo conjunto de los proyectos mencionados en la cláusula anterior, destacando como principales compromisos los siguientes:

- 5.1. Disponer las acciones necesarias para elaborar un Plan de Trabajo, en el plazo de 20 días calendario, desde la aprobación del presente Convenio Marco.
- 5.2. Con apego a las disposiciones legales correspondientes, promover la celebración de los Convenios Específicos que se requieran para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 5.3. Promover e incentivar el respeto y la protección de los derechos de Propiedad Intelectual en la Región de Piura, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados internacionales de los que la República del Perú es parte.
- 5.4. Promover el involucramiento de sus diversas divisiones en el desarrollo y apoyo a los diferentes proyectos mencionados en el presente Convenio Marco.
- 5.5. Colaborar en el desarrollo y la difusión de los eventos que desarrolle **MICROSOFT** con el apoyo de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
- 5.6. Colaborar con **MICROSOFT** en la difusión y posicionamiento en distintos medios de prensa de los proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, a través del involucramiento de su área de prensa, así como la utilización de las redes sociales que maneje **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para dicha difusión.



CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y **MICROSOFT**, designarán coordinadores de cada una de las partes intervinientes, quienes serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La designación se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de los Convenios Específicos que se originen.

Los coordinadores designados por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos, tales como: recursos, presupuesto y calendario de ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las partes intervinientes. Sin embargo, en referencia a los gastos e inversiones que pudieran generarse en virtud de los Convenios Específicos, éstos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL ACUERDO

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y **MICROSOFT** reconocen y aceptan que el presente Convenio Marco tiene naturaleza no vinculante y que, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes. Asimismo, las partes podrán, con los límites permitidos por la legislación que las gobierna, celebrar futuros acuerdos sobre actividades suplementarias o complementarias al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente Convenio Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad, mancomunidad o subsidiariedad alguna entre las partes y cada una tendrá a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y los que se generen como producto de la suscripción



de Convenios Específicos. De igual forma, el presente Convenio Marco no implica exclusividad alguna por las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES LABORALES

Ambas partes acuerdan que con relación al personal que cada una de ellas requiera contratar para la ejecución del presente Convenio Marco, así como la contratación que hicieran con terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán los únicos responsables de las relaciones laborales, así como de la seguridad social, por lo que se eximen recíprocamente de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto estos podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio Marco, excepto aquella que deba considerarse pública de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCION

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y **MICROSOFT** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes para lo cual deberá dar un pre-aviso de 30 días calendario a la contraparte.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes convienen que Microsoft Corporation y sus empresas afiliadas, se reservan la titularidad sobre cualquier producto o servicio, en su caso, suministrados por Microsoft Corporation, o sus empresas afiliadas de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco según sea aplicable, incluyendo cualquier material que comprenda productos comercialmente liberados, pre-liberados o productos beta (bien sea licenciados, bajo una tarifa o gratuitamente) que **MICROSOFT** ponga a disposición como parte del presente Convenio Marco, así como sobre cualquier desarrollo o mejora que ponga a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** o un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS LEGALES

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación del



mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por las características de colaboración y coordinación, las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio Marco, requiriéndose la aprobación de los titulares de las entidades intervinientes en caso de modificación al documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez a los 15 días del mes de junio del año 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Por EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Guillermo Guzmán-Barrón Escobedo

Guillermo Guzmán-Barrón Escobedo
Por MICROSOFT